



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900888542	NODONET COLOMBIA S.A.S	REGISTRO TIC	15/03/2019	128	2019



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025 V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 256

15 de Marzo de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR NODONET
COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900888542, CÓDIGO NO.
96003060-REGISTRO TIC.**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 128 DE 2.019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor NODONET COLOMBIA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900888542 - Código No. 96003060-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192019590 del 13 de Marzo de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución N° 599 del 20/02/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías declaro deudor a NODONET COLOMBIA S.A.S con CC/Nit. 900888542 - Código 96003060; en la cual se incluyeron las obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 836-155 y N° 836-156, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 25/05/2018 quedando en firme el 13/06/2018; Con Resolución N° 2017 del 25/07/2018 se efectúa la Revocatoria parcial de la Resolución N° 599 del 2018 por la cual " se declara deudor a NODONET COLOMBIA S.A.S, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.000).";, esta decisión fue notificada por personalmente el 03/09/2018 quedando en firme el 04/09/2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 0000171 remitido bajo registro N° 192004320 del 23/01/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 00089.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **NODONET COLOMBIA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900888542 - Código No. 96003060-REGISTRO TIC** por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

AUTO No. 256

15 de Marzo de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos 

Revisó: LAHS